

RAD. 47.001.31.53.001.2022.00025.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Fátima Charank Dasuki
Proceso: Ejecutivo

A través de memorial del 17 de marzo del año en curso, el extremo activo puso en conocimiento la cancelación del embargo por cobro coactivo que tenía la Secretaría de Hacienda Distrital y que pesaba sobre el inmueble que fue dado en garantía y es objeto de litis, por lo cual solicita que se decrete el embargo correspondiente.

En ese orden, y en virtud de lo estipulado en el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P., en cual en su literalidad señala que *“El juez librará mandamiento ejecutivo en la forma prevista en el artículo 430, en el que prevendrá al demandado sobre la pretensión de adjudicación. También decretará el embargo del bien hipotecado...”* se accederá a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

ÚNICO: Decrétese el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-17863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Librense el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639ee0d3c26575233f7ca238f4d1b7e82fdc28486007c7c5350b546c0280a097**

Documento generado en 29/05/2023 03:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>